CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-011-2024

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP NIT. 901.653.745-9 Rep. Legal YEFERSON MORENO MATURANA C.C. 1.017.173.731
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE NIT. 811.030.395-4 ANDRÉS EMILIO LODOÑO SÁNCHEZ C.C. 71.421.993
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTEVENTORÍA DE LA EDUP
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. ($22.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731**, en calidad de **GERENTE GENERAL** nombrado en propiedad mediante el **DECRETO 0322 DE 2022** y posesionado a partir del primer (1) día del mes de noviembre del año 2022 de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** creada a través de los dispuesto en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2022** expedido por el Honorable Concejo Municipal de Condoto - Chocó y debidamente facultado para contratar acorde con lo dispuesto en el **DECRETO 298 DE 2022** expedido por el Alcalde del Municipio de Condoto – Choco, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **71.421.993** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE** con **NIT. 811030395-4**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés

Scanned with CamScanner

general. **2.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia determina que las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva. **5.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **6.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7.** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 determina que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del

Scanned with CamScanner

contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. **8.** Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 determina que La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **9.** Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 determina que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En razón a lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió el documento denominado "Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación", el cual establece los aspectos generales que deben contener los Manuales de Contratación de una Entidad Estatal, así como, la información adicional que debe incluir el Manual de Contratación de Entidades Estatales que cuentan con un régimen especial, y los aspectos que no deben ser parte de un Manual de Contratación. De igual forma, y dependiendo de la etapa del Proceso de Contratación, la entidad con régimen especial deberá tener en cuenta: a) El estudio de las necesidades de la Entidad Estatal. b) Los estudios de sector y estudios de mercado. c) La estimación y cobertura de los Riesgos. d) La definición de los requisitos habilitantes. e) La definición de los criterios de evaluación de propuestas. f) La selección de contratistas. g) El Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental. h) La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos. i) La comunicación con los oferentes y contratistas. j) Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago. k) El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos. l) El trámite de procesos sancionatorios contra contratistas. m) El manejo de las controversias y la solución de conflictos derivados de los Procesos de Contratación. **10.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico (EDUP) se enfrenta a la imperante necesidad de actualizar su Manual de Contratación y formular un Manual de Supervisión e Interventoría. Esta iniciativa es crucial para garantizar que sus procesos de contratación se alineen con las mejores prácticas y normativas vigentes. La evolución del entorno normativo y la complejidad de los proyectos actuales demandan un enfoque más riguroso y especializado que asegure la transparencia,

Scanned with CamScanner

la eficiencia y la efectividad en la gestión de recursos públicos. La correcta gestión contractual es fundamental para el buen funcionamiento de la EDUP, ya que permite optimizar los procesos y garantizar que se cumplan los objetivos institucionales. La actualización del Manual de Contratación es esencial para adaptarlo a los cambios normativos y asegurar que se reflejen las necesidades y particularidades de la entidad. Esto incluye la incorporación de criterios que faciliten la selección de contratistas idóneos y la implementación de mecanismos de control que prevengan irregularidades. Además, la formulación del Manual de Supervisión e Interventoría es un componente clave para asegurar el seguimiento adecuado de los contratos. Este manual proporcionará un marco claro sobre las responsabilidades y funciones de supervisores e interventores, estableciendo procedimientos que aseguren una vigilancia efectiva de los proyectos. La falta de un manual actualizado puede conducir a riesgos en la ejecución de los contratos, comprometiendo la calidad y el impacto de las obras y servicios contratados. La contratación de servicios profesionales especializados es, por tanto, un paso necesario para garantizar que la EDUP cuente con el respaldo técnico requerido en la elaboración de estos manuales. La asesoría de expertos en la materia permitirá a la entidad beneficiarse de conocimientos actualizados y herramientas prácticas que faciliten la implementación de procesos más robustos y seguros. Este apoyo técnico es vital, especialmente considerando la diversidad de proyectos y la complejidad que pueden presentar. Asimismo, es fundamental que la EDUP, como entidad pública, actúe con la máxima transparencia y responsabilidad. La actualización de los manuales contribuirá a fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión pública, demostrando un compromiso con la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. Un marco normativo claro y bien estructurado minimiza los riesgos de desviaciones y asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente. En conclusión, adelantar un proceso de prestación de servicios profesionales para la actualización del Manual de Contratación y la formulación del Manual de Supervisión e Interventoría no solo es una obligación institucional, sino una oportunidad para la EDUP de modernizar sus procesos y asegurar una gestión más efectiva y transparente. Esta iniciativa se traduce en un mejor servicio a la comunidad y en un impacto positivo en el desarrollo urbano del Pacífico, alineándose así con los intereses generales que rigen la acción estatal. **11.** El presente proceso se eleva en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 del 16 de enero de 2023 que en el literal d) del artículo 19 determina que los Contratos de Prestación de Servicios podrán celebrarse de forma directa sin necesidad de contar con varias ofertas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y ajustados con el respectivo procedimiento. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTEVENTORÍA DE LA EDUP". CLAUSULA**

Scanned with CamScanner

SEGUNDA. ALCANCE: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.1.** Asesoría para la revisión y actualización del Manual de Contratación conforme a las orientaciones de la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2024- de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-Aplicación del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **1.2.** Asesoría para la formulación del Manual de Supervisión e interventoría. conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". **2. OBLIGACIONES GENERALES: 2.1.** Colaborar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del gerente de la entidad durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse. **2.2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **2.3.** Suministrar y disponer de los servicios descritos en las actividades del contrato, según requerimientos hechos por parte del Gerente de la entidad, y en el lugar donde se solicite, dentro de la jurisdicción donde se realizara el proyecto y/o donde se encuentre la oficina principal de la entidad. **2.4.** Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga y ocupe para la ejecución del contrato, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP. 2.5.** Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden le impartan el Gerente de la entidad y/o el supervisor, según sea pertinente para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. **2.6.** Informar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del objeto contractual. **2.7.** Presentar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL personal y/o de los trabajadores a cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello para el reconocimiento de los honorarios. **2.8.** Contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** no podrá interferir en dichas contrataciones, por ende, no tendrá relación laboral alguna con el personal que se

Scanned with CamScanner

requiera para la ejecución del objeto contractual. **2.9.** Aportar el equipo y/o equipos de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.10.** Presentar informes mensuales (o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato) que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. **2.11.** Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. **2.12.** Asumir con especial cuidado la custodia de los bienes, que, siendo propiedad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva de la entidad; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **2.13.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP. **2.14.** Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello. **2.15.** Presentar oportunamente las garantías que sean requeridas en el marco del proceso contractual. **2.16.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. **3.2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del gerente y/o supervisor. **3.3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **3.5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.6.** Cancelar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el desarrollo efectivo y adecuado del objeto contractual. **3.7.** Verificar los documentos para legalización del contrato. 3.8. Efectuar la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad

Scanned with CamScanner

del **CONTRATANTE** y del **CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor presupuestado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. ($22.000.000). CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** realizara el pago de honorarios mediante **TRES (3) CUOTAS IGUALES PARCIALES** por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($7.333.333)** previa presentación del respectivo informe con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **CLAUSULA OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el gerente mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al contratante si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **CLAUSULA DECIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales –soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 237 del 18 de octubre de 2024. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el contrato, en consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter

Scanned with CamScanner

laboral ni administrativa. Por lo tanto, el **CONTRANTE** sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo al contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CALIDAD:** El contratista se obliga a favor del **CONTRATANTE** a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos internos que este considere pertinentes y a diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del proceso será ejercida por el señor **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo del objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **El CONTRATANTE**, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. y dado que: 1. Que se trata de una modalidad de contratación directa. 2. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana durante el plazo de ejecución contractual. 3. Que existe la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista. De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia, no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas son idóneas y suficientes para garantizar el

Scanned with CamScanner

cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. De conformidad con lo anterior la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACÍFICO – EDUP** para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANA DEL PACIFICO - EDUP.** En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos:

ITEM	DESCRIPCION
1	Carta de presentación de la propuesta
2	Copia de la cedula
3	Declaración juramentada de bienes y renta
4	Certificados de estudio, tarjeta profesional y registro de vigencia de la misma cuando corresponda
5	Registro Único Tributario (RUT)
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA)
7	Certificado de Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA)
8	Antecedentes Judiciales (POLICÍA NACIONAL)
9	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL
10	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
11	Certificación bancaria
12	Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
13	Autorización del tratamiento de datos
14	Acuerdo de confidencialidad

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial

Scanned with CamScanner

cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Condoto – Chocó sin embargo se le aclara al **CONTRATISTA** que deberá desplazarse acorde a los requerimientos del proceso a los sitios de ejecución de las obras e influencia del proyecto de forma permanente y cuando sea requerido a la sede principal de la entidad que se encuentra ubicada en el Municipio de Condoto - Choco. Dado en el Municipio de Condoto - Choco, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2024.

YEFERSON MORENO MATURANA
Rep. Legal. EDUP

ANDRES EMILIO LODOÑO SÁNCHEZ
Rep. Legal **AMUNORTE**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Heyner Rentería Moreno	Coordinador Técnico	
Revisó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner